



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“2009: Año de La Inclusión Social y el Desarrollo Humano

RESOLUCION GENERAL N° 1623

VISTO:

La Ley N° 6286 del 29 de Diciembre del 2008, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 125/09 y N° 1012/09, y la Resolución General N° 1379/99; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6286, el Estado de la Provincia del Chaco promueve el desarrollo y exterioriza el apoyo al sector cárnico local, incorporando una alícuota diferencial del tres por ciento (3%) para la actividad de comercialización de carnes provenientes de otras jurisdicciones;

Que el Decreto N° 1012/09 considera que la comercialización de carnes vacunas tanto minorista como mayorista, provenientes de otras jurisdicciones está referido a la actividad ejercida por los establecimientos industriales dedicados a la faena de ganado vacuno – frigoríficos y abastecedores de otras jurisdicciones, cualquiera fuera el modo de presentación.

Que en cumplimiento a ello, esta Administración Tributaria debe proceder a realizar las adecuaciones a las normativas correspondientes a fin de poder efectivizar su aplicación;

Que por Resolución General N° 1379/99 se aprueba el Nomenclador de actividades, cuyo Anexo es preciso modificar, a fin de incorporar la alícuota establecida;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Incorpórese al apartado D “Industria Manufacturera” del Anexo a la Resolución General N° 1379/99 el siguiente código de actividad:

“**373001:** Comercialización de carnes vacunas que ingresen a la provincia los establecimientos industriales dedicados a la faena de ganado vacuno -Frigoríficos- y abastecedores de otras jurisdicciones, cualquiera fuera el modo de presentación, en medias reses, en cuartos, cortes varios, empaquetados o en madejas.**3,00%**”.

Artículo 2º: Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del **período**



//..2- Continuación de la Resolución General Nº 1623

fiscal **Julio del 2009.**

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 DE JUNIO 2009

Hay tres (3) sellos que dice: C.P. ARMANDO DANIEL MARIN – ADMINISTRADOR – Administración Tributaria Provincial; C.P. INES VIVIANA CACERES – Jefe Dpto. Secretaría Técnica Administración Tributaria Provincial y Cra. DELMIRA NELLI ANONIS Asesoría Técnica Administración Tributaria Provincial.